CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR N°108-2026

CONTRATISTA	**AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S** **NIT 901015334-9** **Representante Legal: GLORIA QUIMBAYO DOMÍNGUEZ** **C.C.: 65.798.462 de Purificación-Tolima** **Dirección:** **Email:** **Tel:**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE RUTAS URBANAS Y RURALES DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR**
VALOR	**TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.646.315.260)**

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.254.088 de Melgar – Tolima, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR**, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado mediante Acta No. 03 de 2025, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y por otra **AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S.** con NIT 901015334-9 Representada legamente por **GLORIA QUIMBAYO DOMINGUEZ** identificada con numero de cedula 65.798.462 de Purificación**-**Tolima**,** quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE RUTAS URBANAS Y RURALES DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR., de acuerdo a la propuesta presentada.
Alcance:
La prestación del servicio de transporte escolar para la población educativa que habitan en la zona urbana y rural de las diferentes sedes educativas oficiales del municipio de Melgar que permita garantizar la permanencia e incremento de cobertura educativa en el sistema escolar, cumpliendo con la normativa vigente para la prestación del servicio de transporte escolar. Los cuales beneficiarán a 3419 alumnos del municipio de Melgar.

50 RUTAS ZONA RURAL Y URBANA

ZONA RURAL

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN – DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)(KM)					
1	RECEBERA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:10 a. m.	50	3	3		6	VANS	28	1	15
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA- SEDE CALCUTA	Mañana	5:45 a. m.	60	6.3	6.3		12,6	MICROBUS	12	1	5
3	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 a. m.	60	4.3	4.3		8,6	VANS	28	1	20
4	ALTO DEL VENADO KM 16	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:15 a. m.	30	2	2		4	VANS	28	1	20
5	KM 16	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	6:00 a. m.	50	12	8	4	24	VANS	28	1	16
6	VEREDA BUENAVISTA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:30 a. m.	65	17.4	4.4	13	34,8	VANS	28	1	15
7	VEREDA GUACAMAYA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:30 a. m.	50	10.5	4.4	6.1	21	VANS	28	1	15

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN – DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)(KM)					
8	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:15 a. m.	40	6.0	4.4	1.6	12	AUTOBUS	42	3	115
9	VEREDA LA LAGUNA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 a. m.	25	6.0	4.5	1.5	12	AUTOBUS	42	1	35
10	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	50	7	1	6	14	VANS	28	1	25
11	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET SUMAPAZ– SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:50 a. m.	30	4.7	2.25	2.45	9,4	VANS	28	2	45
12	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	25	3.8	3.5	0,3	7,6	BUSETA	35	1	33
13	CHIMBI	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	60	8.2	2.5	5.7	16,4	AUTOBUS	42	1	35
14	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	70	20	6	14	40	MICROBUS	12	1	8
15	VEREDA SIBERIA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 a. m.	70	22	22		44	VANS	28	1	20
16	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE ANTONIO MARIA LOZANO	Mañana	5:40 a. m.	30	20	20		40	MICROBUS	12	1	10
17	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE SANTA CLARA	Mañana	5:40 a. m.	30	20	20		40	MICROBUS	12	1	10
18	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE 17 ENERO	Mañana	5:30 a. m.	50	11.9	6.9	5	23.8	MICROBUS	12	1	10
19	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE EDUCATIVA EL SALERO	Mañana	5:30 a. m.	40	15,8	15	0,8	31,6	BUSETA	35	1	30
20	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI, SALERO, SAN JOSE DE LA COLORADA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 a. m.	40	20	20		40	AUTOBUS	42	3	115
21	VEREDA BUENAVISTA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	60	13.6	0.6	13	27,2	VANS	28	1	18
22	VEREDA GUACAMAYA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	45	6.7	0.6	6.1	13,4	VANS	28	1	25
23	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:15 a. m.	30	2.2	0.6	1.6	4,4	BUSETA	35	2	65
24	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 a. m.	20	2.2	0.6	1.6	4,4	BUSETA	35	3	95
25	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 a. m.	20	1.6	0.3	1.3	3,2	AUTOBUS	42	2	70
26	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:45 a. m.	20	1.6	0.3	1.3	3,2	VANS	28	2	45

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN – DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)(KM)					
27	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 a. m.	30	5	2.55	2.45	10	VANS	28	2	45
28	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 a. m.	20	8.1	7.8	0.3	16,2	VANS	28	1	25
29	CHIMBI	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	75	12.5	6.8	5.7	25	VANS	28	1	15
30	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	60	24.2	10.2	14	48,4	MICROBUS	12	1	8
31	VEREDA SIBERIA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 a. m.	80	26	26		52	MICROBUS	12	1	10
TOTAL RURAL													**1018**

ZONA URBANA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN -DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS
							PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)					
1	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:20 a. m.	35	11.8	11.8		23,6	AUTOBUS	42	10	400
2	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:20 a. m.	45	16	16		32	AUTOBUS	42	2	80
3	MANGOS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	6:00 a. m.	15	2.9	2.9		5,8	AUTOBUS	42	3	120
4	DISPARATE	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	20	3.5	3.5		7	AUTOBUS	42	13	508
5	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	30	6.6	6.6		13,2	BUSETA	35	6	170
6	FLORIDA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	30	5.3	5.3		10,6	VANS	28	4	100
7	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 a. m.	30	4	4		8	VANS	28	2	50
8	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 a. m.	30	3.6	3.6		7,2	AUTOBUS	42	3	115
9	ZONA CENTRO MELGAR	IET.GABRIELA MISTRAL - SEDE GUACAMAYAS	Mañana	4:30 a. m.	60	6	1,5	4,5	12	VANS	28	1	20
10	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	6.6	6.6		13,2	VANS	28	4	100
11	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:30 a. m.	30	6.6	6.6		13,2	BUSETA	35	2	60

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN -DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS
							PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)					
12	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	1.3	1.3		2,6	AUTOBUS	42	2	80
13	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 a. m.	50	1.3	1.3		2,6	BUSETA	35	2	65
14	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	2.4	2.4		4,8	AUTOBUS	42	1	40
15	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:45 a. m.	30	2.4	2.4		4,8	BUSETA	35	1	30
16	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	50	1.4	1.4		2,8	BUSETA	35	1	32
17	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 a. m.	20	1.4	1.4		2,8	BUSETA	35	1	30
18	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	mañana	5:20 a. m.	30	2	2		4	AUTOBUS	42	1	35
19	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	tarde	11:45 a. m.	30	2	2		4	BUSETA	35	2	60
TOTAL URBANO													**2095**
TOTAL RURAL+URBANO													**3113**

12 RUTAS RURAL

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)(KM)					
1	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	80	8,1	5,4	2,7	16,2	BUS	37	1	34
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 a. m.	50	6,3	6,3		12,6	AUTOBUS	40	2	70
3	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	3,6	2,1	1,5	7,2	BUS	37	1	30
4	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	70	7,2	3,8	3,4	14,4	BUS	37	1	32
5	SAN JOSE	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	15	3	3		6	MICROBUS	20	1	15
6	ARABIA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:10 a. m.	50	4,3	4,3		8,6	BUS	37	1	35
7	CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:05 a. m.	25	2	2		4	MICROBUS	20	1	16
8	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	Mañana	5:45 a. m.	100	11		11	22	MICROBUS	12	1	5

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)(KM)					
9	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	35	4,5	4,5		9	BUS	37	1	30
10	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	4,6	4,6		9,2	MICROBUS	20	1	12
11	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	5:25 a. m.	90	2,2		2,2	4,4	MICROBUS	20	1	12
12	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:00 a. m.	40	8	7	1	16	MICROBUS	20	1	15
TOTAL RURAL 12 RUTAS													**306**
TOTAL RUTAS RURALES Y URBANAS (50 Y 12 RUTAS)													**3419**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el Estatuto Tributario del municipio:
• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
• *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
• *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
•*ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.*
De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
c) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
d) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
e) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
f) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
g) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
h) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
i) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
j) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del

cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
k) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El transportador se compromete para con el municipio a cumplir las siguientes obligaciones específicas y aquellas que por naturaleza de la prestación del servicio de transporte especial (escolar) se encuentren contenidas en las normativas vigentes y aquellas que modifiquen, sustituyan o complementen, así:

1. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, Decreto 431 de 2017 y 3366 de 2003, Ley 769 de 2002, Resolución 1122 de 2005, Resolución 315 y 378 de 2013, Resolución 1537 de 02 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte; las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar, las normas que las modifiquen sustituyan o complementen.
2. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar tanto en copia dura (papel), como en medio magnético (preferiblemente CD), el listado de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos durante la ejecución del contrato debe especificar conductor por cada una de las rutas. El listado de los conductores deberá entregarse en una hoja electrónica, tipo Excel versión 97 o superior, comprendiendo como mínimo los siguientes campos para cada conductor:

- RUTA ASIGNADA
- PLACA DEL VEHÍCULO ASIGNADO
- NÚMERO DE ORDEN DEL VEHÍCULO ASIGNADO
- NOMBRE DEL CONDUCTOR
- CÉDULA DE CIUDADANÍA
- NÚMERO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- SISTEMA DE COMUNICACIONES (CELULAR)

3. Abrir las puertas del Vehículo y permitir que se ventile durante un par de minutos antes de iniciar cada servicio.
4. Asear el vehículo con agua y jabón y desinfectar con regularidad las superficies y partes de la cabina de la siguiente manera iniciar la limpieza mediante la remoción de polvo y suciedad con un paño limpio y húmedo, continuar aplicando desinfectantes en el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, espejos, retrovisores, pasamanos, hebillas de cinturones de seguridad, radio, manijas de puertas y todas las superficies con las que se tiene contacto en la cabina o en el vehículo.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, deberá hacer entrega de las hojas de vida del Coordinador General (1) y los Adulto acompañantes de ruta.
6. Iniciar los recorridos con el tiempo suficiente para garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de las actividades escolares.
7. Efectuar los recorridos en las rutas definidas en el anexo técnico y las que sean establecidas por la Supervisión.
8. Cumplir los recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando el cumplimiento del origen y destino de las especificaciones de las rutas de los estudiantes transportados.
9. Demarcar o establecer de manera visible los paraderos de rutas para los beneficiarios del transporte escolar.
10. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o al lugar de destino, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes al origen y destino de las rutas. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.
11. Llegar al lugar de inicio de la ruta con el Adulto acompañante contratado por el operador y llevarlo durante todo el recorrido, cumpliendo todos los requisitos de ley y siguiendo con las especificaciones de perfil establecidas por el Municipio. En caso de no tener Adulto acompañante contratado por el operador, la supervisión, se reserva el derecho a que se preste o no el servicio, con los descuentos que esto pueda acarrear.
12. Los conductores y monitores de ruta, deben tener y portar de manera decorosa el uniforme que los representa, así como documento que los identifiquen durante la prestación del servicio de transporte escolar.
13. Cumplir los requerimientos realizados por la supervisión.
14. Realizar capacitaciones a los conductores de los vehículos en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
15. Realizar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores que prestan el servicio, al menos una vez bimensual.
16. No transportar personal diferente a la Comunidad Educativa del Municipio de Melgar y al Adulto acompañante respectivo, salvo autorización expresa del supervisor.
17. Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofrecidos en su propuesta, en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación, antes de iniciar el recorrido.
18. En ningún caso se podrán destinar al servicio de transporte escolar vehículos con modelos superiores a dieciséis (16) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6..2.2 del Decreto 431 de 2017, o sin

tarjeta de operación vigente de la empresa contratista o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores.

19. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. El transportador deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de 60 minutos para las rutas urbanas y de 60 minutos para las rutas rurales, excepto el caso de zonas de difícil acceso o muy distantes de la zona de influencia del transportador, caso en el cual la supervisión concederá el término prudencial, de conformidad con el caso concreto. La empresa transportadora deberá enviar a la supervisión los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a tres (3) días posteriores al evento.
20. Prestar el servicio con Adulto acompañantes/as, con buena presentación personal e identificados con carné de la empresa, que cumplan con los requerimientos establecidos en la obligación tres (3) anterior. Dicho/as Adulto acompañantes/as deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.
21. Prestar el servicio con operarios con buena presentación personal, que porten la documentación oficial que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, deberán portar uniforme y el respectivo carnet de la empresa transportadora, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.
22. El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio.
23. El contratista debe incluir un sistema de comunicaciones bidireccional (celular), entre la empresa, la supervisión y todos los vehículos. Debe asumir el costo de no menos de doscientos (200) minutos mensuales a cualquier operador de un medio de comunicación móvil, a favor de la línea que indique la supervisión, para garantizar la permanente comunicación entre la empresa y la supervisión, con el fin de que este pueda comunicarse de inmediato con el personal de conductores o supervisión ante cualquier eventualidad. Los consorcios o uniones temporales deberán tener sólo un centro de comunicaciones ubicado en la sede principal, en donde se reciban todas las novedades sobre la prestación del servicio, y éste las transmita a las empresas que los conforman, de ser posible deberá instalar cámaras de seguridad debidamente conectadas en un sistema VCR que permita monitorear e identificar infracciones a las reglas del transporte y/o situaciones que atenten contra la salud de los menores.
24. El representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión.
25. Coordinar y supervisar al personal de Adulto acompañante y operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna.
26. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe relacionando de manera breve y concreta, para cada ruta, las dificultades que se presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio, relacionadas principalmente con el estado del vehículo, eventualidades durante el recorrido, accidentalidad, coordinación con los colegios y atención a los usuarios, las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento del servicio. Este informe será indispensable como soporte de las facturas por los servicios prestados y deberá ser elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.
27. Coordinar y ajustar el servicio de transporte con la supervisión.
28. Reportar a la supervisión al inicio del contrato y por escrito, una dirección de correo electrónico (e-mail) de al menos un (1) Gb de capacidad para la transferencia de archivos, donde la empresa de transporte atienda los requerimientos, las quejas y los reclamos de los usuarios del servicio de transporte.
29. Presentar a la supervisión antes del cuarto día hábil de cada mes de operación, copia del plan de rodamiento diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas asignadas y la relación de los Adulto acompañante/as y conductores asignados a los vehículos. El transportador se obliga a adoptar la estructura, protocolos, formatos y medios de intercambio de información que se definan con la supervisión.
30. En el caso de que un vehículo reemplace definitivamente a uno de la oferta inicial, éste deberá cumplir con las mismas o superiores características, en cuanto a capacidad y modelo y se deberá enviar a la supervisión, la misma información requerida para cada vehículo, entre esta fotocopia de la licencia de tránsito y la tarjeta de operación.
31. El contratista tendrá una carpeta para cada vehículo, que podrá ser consultada por la supervisión, donde se conserven los documentos soporte del vehículo y de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas.
32. Dar respuesta a los requerimientos realizados por la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.
33. Portar en el vehículo los documentos legales y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, y los demás establecidos en la ley y el reglamento.
34. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias.

35. Portar en lugar visible del vehículo la identificación de la ruta (Tabla de ruta), en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre de la institución educativa, cumpliendo con las especificaciones indicadas en el anexo Aviso de Identificación de Rutas (Tabla de Rutas).
36. Los vehículos que el contratista asigne para la zona rural no se le podrá destinar para más de dos (2) rutas por jornada escolar de la prestación del servicio. Los vehículos que el contratista asigne para la zona urbana no se les podrá asignar más de cuatro (4) rutas por jornada escolar.
37. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
38. Garantizar el perfecto estado técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, en especial los elementos que permiten realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.
39. Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).
40. Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, y las normas que modifiquen o sustituyan.
41. El Adulto acompañante/a debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la alcaldía, padres, estudiantes, conductores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.
42. El conductor debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la interventoría, padres, estudiantes, Adulto acompañantes y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.
43. Realizar pruebas de alcoholemia a los conductores de los vehículos como mínimo una vez bimensual.
44. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.
45. Atender las salidas y actividades adicionales ofertadas en el factor calidad, previa solicitud por supervisor del contrato. Estas actividades deberán ser prestadas en igual condiciones a las pactadas para la prestación del Servicio de Transporte.
46. El contratista velará porque los conductores porten el original los documentos del vehículo tales como: Licencia de funcionamiento y/o habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, que los vehículos que ofrece estén debidamente matriculados como vehículos de servicio especial, Carta de propiedad, tarjeta de operación y los seguros vigentes, y sea como afiliado o propietario de la empresa o demuestre el convenio empresarial para la utilización de los mismos. Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos, Fotocopia de los certificados de movilización, Fotocopia del seguro obligatorio. Fotocopia de la tarjeta de operación del vehículo de servicio público especial, Certificado de no estar registrado en el Sistema Integral de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), Revisión técnico-mecánica y además los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
47. El contratista deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de Melgar - Tolima, el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable.
48. Modificar las rutas de origen y destino establecidos de acuerdo a las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa.
49. Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa y las establecidas por la Supervisión del Contrato.
50. El contratista con orientación del supervisor del contrato denotará y demarcará los paraderos de transporte escolar, articulados con la secretaria de tránsito y transporte.
51. Ajustar las rutas dependiendo de la necesidad de la población y teniendo en cuenta la situación climatológica y de vías, concertando con el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

La prestación del transporte especial escolar con buses, busetas y microbuses, los cuales deberán estar en muy buenas condiciones técnicas, cuyos modelos deberán cumplir el tiempo definido en el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017, y contar con personal idóneo en conducción de estos tipos de vehículos.

Estos vehículos deberán contar con todos los requisitos y condiciones métodos de Bioseguridad legales emanados del Ministerio de Transporte y las normas técnicas que regulen la materia en temas de transporte especial escolar.

A. REQUERIMIENTO ESPECÍFICO: Las condiciones técnicas mínimas de ejecución del objeto a contratar se establece a continuación:

FICHA TÉCNICA MÍNIMA

Tipo de Carro	Microbús, Bus y Buseta homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de transporte escolar, de acuerdo con la revisión técnica mecánica y las normas expedidas por el Ministerio de Transporte.
Mínimo modelo	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017.

A. ESPECIFICACIONES DE LAS RUTAS Y LOS CUPOS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

De acuerdo a los recursos asignados por el Sistema General de Regalías se cubrirán sesenta y dos (62) rutas entre urbanas y rurales beneficiándose Tres mil cuatrocientos diecinueve (3419) alumnos del municipio de Melgar.

Grupo N°1 -Recursos SGR - Rutas Escolares Urbana y Rural

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)(KM)					
1	RECEBERA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:10 a. m.	50	3	3		6	VANS	28	1	15
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA- SEDE CALCUTA	Mañana	5:45 a. m.	60	6.3	6.3		12,6	MICROBUS	12	1	5
3	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 a. m.	60	4.3	4.3		8,6	VANS	28	1	20
4	ALTO DEL VENADO KM 16	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:15 a. m.	30	2	2		4	VANS	28	1	20
5	KM 16	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	6:00 a. m.	50	12	8	4	24	VANS	28	1	16
6	VEREDA BUENAVISTA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:30 a. m.	65	17.4	4.4	13	34,8	VANS	28	1	15
7	VEREDA GUACAMAYA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:30 a. m.	50	10.5	4.4	6.1	21	VANS	28	1	15
8	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:15 a. m.	40	6.0	4.4	1.6	12	AUTOBUS	42	3	115
9	VEREDA LA LAGUNA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 a. m.	25	6.0	4.5	1.5	12	AUTOBUS	42	1	35
10	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	50	7	1	6	14	VANS	28	1	25

11	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET SUMAPAZ– SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:50 a. m.	30	4.7	2.25	2.45	9,4	VANS	28	2	45
12	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	25	3.8	3.5	0,3	7,6	BUSETA	35	1	33
13	CHIMBI	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	60	8.2	2.5	5.7	16,4	AUTOBUS	42	1	35
14	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	70	20	6	14	40	MICROBUS	12	1	8
15	VEREDA SIBERIA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 a. m.	70	22	22		44	VANS	28	1	20
16	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE ANTONIO MARIA LOZANO	Mañana	5:40 a. m.	30	20	20		40	MICROBUS	12	1	10
17	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE SANTA CLARA	Mañana	5:40 a. m.	30	20	20		40	MICROBUS	12	1	10
18	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE 17 ENERO	Mañana	5:30 a. m.	50	11.9	6.9	5	23.8	MICROBUS	12	1	10
19	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE EDUCATIVA EL SALERO	Mañana	5:30 a. m.	40	15,8	15	0,8	31,6	BUSETA	35	1	30
20	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI, SALERO, SAN JOSE DE LA COLORADA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 a. m.	40	20	20		40	AUTOBUS	42	3	115
21	VEREDA BUENAVISTA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	60	13.6	0.6	13	27,2	VANS	28	1	18
22	VEREDA GUACAMAYA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	45	6.7	0.6	6.1	13,4	VANS	28	1	25
23	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:15 a. m.	30	2.2	0.6	1.6	4,4	BUSETA	35	2	65
24	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 a. m.	20	2.2	0.6	1.6	4,4	BUSETA	35	3	95
25	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 a. m.	20	1.6	0.3	1.3	3,2	AUTOBUS	42	2	70
26	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:45 a. m.	20	1.6	0.3	1.3	3,2	VANS	28	2	45
27	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 a. m.	30	5	2.55	2.45	10	VANS	28	2	45
28	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 a. m.	20	8.1	7.8	0.3	16,2	VANS	28	1	25
29	CHIMBI	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	75	12.5	6.8	5.7	25	VANS	28	1	15
30	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	60	24.2	10.2	14	48,4	MICROBUS	12	1	8
31	VEREDA SIBERIA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 a. m.	80	26	26		52	MICROBUS	12	1	10
TOTAL RURAL												**42**	**1018**

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	Nº KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS A UTILIZAR	CUPOS
							PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)					
1	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:20 a. m.	35	11.8	11.8		23.6	AUTOBUS	42	10	400
2	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA - SEDE CALCUTA	Mañana	6:20 a. m.	45	16	16		32	AUTOBUS	42	2	80
3	MANGOS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	6:00 a. m.	15	2.9	2.9		5.8	AUTOBUS	42	3	120
4	DISPARATE	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	20	3.5	3.5		7	AUTOBUS	42	13	508
5	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	30	6.6	6.6		13.2	BUSETA	35	6	170
6	FLORIDA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	30	5.3	5.3		10.6	VANS	28	4	100
7	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 a. m.	30	4	4		8	VANS	28	2	50
8	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 a. m.	30	3.6	3.6		7.2	AUTOBUS	42	3	115
9	ZONA CENTRO MELGAR	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE GUACAMAYAS	Mañana	4:30 a. m.	60	6	1.5	4.5	12	VANS	28	1	20
10	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	6.6	6.6		13.2	VANS	28	4	100
11	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:30 a. m.	30	6.6	6.6		13.2	BUSETA	35	2	60
12	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	1.3	1.3		2.6	AUTOBUS	42	2	80
13	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 a. m.	50	1.3	1.3		2.6	BUSETA	35	2	65
14	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	2.4	2.4		4.8	AUTOBUS	42	1	40
15	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:45 a. m.	30	2.4	2.4		4.8	BUSETA	35	1	30
16	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	50	1.4	1.4		2.8	BUSETA	35	1	32
17	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 a. m.	20	1.4	1.4		2.8	BUSETA	35	1	30
18	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	mañana	5:20 a. m.	30	2	2		4	AUTOBUS	42	1	35
19	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	tarde	11:45 a. m.	30	2	2		4	BUSETA	35	2	60
TOTAL URBANO												61	2095

Grupo N°2– RURAL

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)(KM)					
1	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	80	8,1	5,4	2,7	16,2	BUS	37	1	34
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 a. m.	50	6,3	6,3		12,6	AUTOBUS	40	2	70
3	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	3,6	2,1	1,5	7,2	BUS	37	1	30
4	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	70	7,2	3,8	3,4	14,4	BUS	37	1	32
5	SAN JOSE	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	15	3	3		6	MICROBUS	20	1	15
6	ARABIA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:10 a. m.	50	4,3	4,3		8,6	BUS	37	1	35
7	CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:05 a. m.	25	2	2		4	MICROBUS	20	1	16
8	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	Mañana	5:45 a. m.	100	11		11	22	MICROBUS	12	1	5
9	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	35	4,5	4,5		9	BUS	37	1	30
10	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	4,6	4,6		9,2	MICROBUS	20	1	12
11	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	5:25 a. m.	90	2,2		2,2	4,4	MICROBUS	20	1	12
12	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:00 a. m.	40	8	7	1	16	MICROBUS	20	1	15
TOTAL RURAL12 RUTAS												**13**	**306**
TOTAL RUTAS RURALES Y URBANAS(50 Y 12 RUTAS)													**3419**

B. AVISO IDENTIFICACIÓN TABLA DE RUTAS

Todos los vehículos que presten el servicio de transporte durante la ejecución del contrato deberán identificarse con la siguiente tabla:

Información Mínima:
- Nombre
- Número de la ruta Institución Educativa de destino.

(El diseño será entregado por el Supervisor del Contrato al Contratista).

C. Horarios de Jornada Académica

Por lo general los horarios de inicio de la jornada escolar son los que se indican a continuación, sin embargo, estos podrán ser variados según las directrices de cada una de las instituciones educativas:

General:

Estudiantes de Jornada Mañana: 6.00 am (Hora inicio de clases) - 12:00 pm (Hora finalización de clases)
Estudiantes de Jornada Tarde: 12:15 pm (Hora inicio de clases) - 6:00 pm (Hora finalización de clases)

Técnicas:

Estudiantes de Jornada Mañana: 6.00 am (Hora inicio de clases) - 5:00 pm (Hora finalización de clases)

Jornada única escolar serán aproximadamente:

Estudiantes de Jornada Mañana: 6.00 am (Hora inicio de clases) - 2:00 pm (Hora finalización de clases)

Los vehículos deberán estar disponibles 20 minutos antes al inicio de la respectiva ruta. Este lapso podrá variar, de acuerdo a las necesidades de la comunidad estudiantil.

Los vehículos deberán estar con el tiempo suficiente (20 minutos antes) en el lugar de origen y destino para garantizar que los alumnos puedan tomar el servicio de transporte a su institución educativa y viceversa, de forma óptima y con los medios de seguridad al abordar el vehículo.

NOTA: Los horarios descritos anteriormente pueden ser modificados en la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de las Instituciones Educativas donde se prestará el servicio, debidamente notificado por el supervisor del contrato.

E. PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Requisitos para todo el Personal

Acreditar lo correspondiente a los requisitos del coordinador general del proyecto, el cual fue ajustado a perfil profesional con el fin de mejorar la calidad del servicio y tener una coordinación más técnica que cumpla con las expectativas de las Instituciones educativas y de la Comunidad educativa, es por ello, que la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del recurso humano (Adulto acompañante propuestos, se hará por el Supervisor dentro del término de 5 días siguientes a la ejecución del contrato.)

Se deberá contratar y poner a disposición un (1) adulto acompañante por cada vehículo que cubra la ruta escolar, debidamente acreditados, de los cuales como mínimo veintisiete (27) Adultos acompañantes deberán tener residencia en el Municipio de Melgar, adicional a ello deberá allegar con la propuesta la documentación del Coordinador General, los perfiles requeridos son los siguientes:

- Coordinador General

El contratista deberá contar con una persona que tenga como mínimo los siguientes requerimientos:

Formación: Perfil de estudio mínimo profesional en cualquier área.
Educación no formal: Curso y/o capacitación en Salud ocupacional y/o riesgos profesionales.
Experiencia general en el sector transporte mínimo de cuatro (4) años.
Experiencia Especifica: mínima de tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con coordinación y/o dirección y/o gerencia en actividades de transporte escolar terrestre.

Se verificará su experiencia específica con base en el tiempo en que haya ejercido funciones de coordinación, dirección, gerencia o similares de servicios de transporte de personas.

Adicionalmente el coordinador deberá tener una dedicación del ciento por ciento (100%) del tiempo a la ejecución del contrato.

El coordinador será el encargado de efectuar la coordinación de los servicios contratados, actuar como enlace con el Municipio y la Supervisión, corregir problemas en la prestación del servicio, programar los recorridos, elaborar y reportar a la Supervisión dentro del plazo establecido el plan de rodamiento del respectivo mes de operación y realizar los trámites de facturación del valor mensual del servicio dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes, y las demás actividades que se requieran para la correcta ejecución del contrato, el cargue y manejo de la documentación de la cuenta en la plataforma del Secop II.

El coordinador no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa de la Supervisión. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona de igual o mejores características a las requeridas en los presentes Pliegos.

- Adulto acompañante/ Monitor de ruta

El proponente deberá contar con un adulto acompañante por vehículo, debidamente acreditados, de los cuales como mínimo veintisiete (27) Adultos acompañantes deberán tener residencia en el Municipio de Melgar.
Nota: para acreditar la residencia de los adultos acompañantes deberá aportar certificación de residencia en el municipio de melgar expedida por la secretaria general y de gobierno del Municipio de Melgar – Tolima.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
f) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato será: hasta agotar el monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.646.315.260),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa.

ZONA RURAL										
ITEM	ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	ESTADO DE LA VIA		TIPO DE VEHÍCULO	CUPOS	DIAS A EJECUTAR	VALOR PROMEDIO POR RUTA REFERENCIA	VALOR TOTAL POR 140 DIAS RUTA REFERENCIA
				PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)					
1	RECEBERA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	6	3		VANS	15	140	$ 65.415	$ 9.158.100
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA- SEDE CALCUTA	12,6	6.3		MICROBUS	5	140	$ 65.675	$ 9.194.500
3	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	8,6	4.3		VANS	20	140	$ 233.900	$ 32.746.000
4	ALTO DEL VENADO KM 16	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	4	2		VANS	20	140	$ 184.660	$ 25.852.400
5	KM 16	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	24	8	4	VANS	16	140	$ 207.392	$ 29.034.880
6	VEREDA BUENAVISTA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	34,8	4.4	13	VANS	15	140	$ 212.063	$ 29.688.820
7	VEREDA GUACAMAYA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	21	4.4	6.1	VANS	15	140	$ 223.407	$ 31.276.980
8	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	12	4.4	1.6	AUTOBUS	115	140	$ 590.031	$ 82.604.340
9	VEREDA LA LAGUNA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	12	4.5	1.5	AUTOBUS	35	140	$ 193.480	$ 27.087.200
10	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	14	1	6	VANS	25	140	$ 415.500	$ 58.170.000
11	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y REBACAS	IET SUMAPAZ– SEDE PRINCIPAL	9,4	2.25	2.45	VANS	45	140	$ 384.345	$ 53.808.300
12	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	7,6	3.5	0.3	BUSETA	33	140	$ 173.712	$ 24.319.680
13	CHIMBI	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	18,4	2.5	5.7	AUTOBUS	35	140	$ 520.297	$ 72.841.580
14	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	40	6	14	MICROBUS	8	140	$ 175.853	$ 24.619.420
15	VEREDA SIBERIA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	44	22		VANS	20	140	$ 321.520	$ 45.012.800
16	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE ANTONIO MARIA LOZANO	40	20		MICROBUS	10	140	$ 192.350	$ 26.929.000
17	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE SANTA CLARA	40	20		MICROBUS	10	140	$ 192.350	$ 26.929.000
18	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE 17 ENERO	23.8	6.9	5	MICROBUS	10	140	$ 103.550	$ 14.497.000
19	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE EDUCATIVA EL SALERO	31,6	15	0.8	BUSETA	30	140	$ 240.150	$ 33.621.000
20	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI, SALERO, SAN JOSE DE LA COLORADA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	40	20		AUTOBUS	115	140	$ 1.333.885	$ 186.743.900

21	VEREDA BUENAVISTA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	27,2	0.6	13	VANS	18	140	$ 235.116	$ 32.916.240
22	VEREDA GUACAMAYA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	13,4	0.6	6.1	VANS	25	140	$ 273.118	$ 38.236.520
23	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	4,4	0.6	1.6	BUSETA	65	140	$ 517.660	$ 72.472.400
24	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	4,4	0.6	1.6	BUSETA	95	140	$ 521.455	$ 73.003.700
25	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	3,2	0.3	1.3	AUTOBUS	70	140	$ 442.300	$ 61.922.000
26	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	3,2	0.3	1.3	VANS	45	140	$ 205.200	$ 28.728.000
27	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	10	2.55	2.45	VANS	45	140	$ 388.305	$ 54.362.700
28	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	16,2	7.8	0.3	VANS	25	140	$ 310.950	$ 43.533.000
29	CHIMBI	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	25	6.8	5.7	VANS	15	140	$ 222.990	$ 31.218.600
30	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	48,4	10.2	14	MICROBUS	8	140	$ 175.853	$ 24.619.420
31	VEREDA SIBERIA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	52	26		MICROBUS	10	140	$ 173.490	$ 24.288.600
ZONA RURAL							1018	140	$ 9.495.972	$ 1.329.436.080

ZONA URBANA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	ESTADO DE LA VIA		TIPO DE VEHÍCULO	CUPOS	DIAS A EJECUTAR	VALOR PROMEDIO POR RUTA REFERENCIA	VALOR TOTAL POR 140 DIAS RUTA REFERENCIA
				PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)					
1	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	23,6	11.8		AUTOBUS	400	140	$ 3.608.400	$ 505.176.000
2	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA - SEDE CALCUTA	32	16		AUTOBUS	80	140	$ 1.035.887	$ 145.024.180
3	MANGOS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	5,8	2.9		AUTOBUS	120	140	$ 798.085	$ 111.731.900
4	DISPARATE	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	7	3.5		AUTOBUS	508	140	$ 3.378.596	$ 473.003.440
5	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	13,2	6.6		BUSETA	170	140	$ 880.022	$ 123.203.080
6	FLORIDA	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	10,6	5.3		VANS	100	140	$ 441.900	$ 61.866.000
7	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	8	4		VANS	50	140	$ 220.900	$ 30.926.000
8	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	7,2	3.6		AUTOBUS	115	140	$ 508.185	$ 71.145.900
9	ZONA CENTRO MELGAR	IET.GABRIELA MISTRAL - SEDE GUACAMAYAS	12	1,5	4,5	VANS	20	140	$ 333.620	$ 46.706.800
10	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	13,2	6.6		VANS	100	140	$ 568.800	$ 79.632.000
11	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	13,2	6.6		BUSETA	60	140	$ 305.874	$ 42.822.360
12	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	2,6	1.3		AUTOBUS	80	140	$ 344.080	$ 48.171.200
13	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	2,6	1.3		BUSETA	65	140	$ 279.565	$ 39.139.100
14	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	4,8	2.4		AUTOBUS	40	140	$ 172.040	$ 24.085.600
15	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	4,8	2.4		BUSETA	30	140	$ 129.030	$ 18.064.200
16	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	2,8	1.4		BUSETA	32	140	$ 141.408	$ 19.797.120
17	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	2,8	1.4		BUSETA	30	140	$ 132.570	$ 18.559.800
18	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	4	2		AUTOBUS	35	140	$ 150.659	$ 21.092.260
19	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	4	2		BUSETA	60	140	$ 258.273	$ 36.158.220
ZONA URBANA							2095	140	$ 13.687.894	$ 1.916.305.160
TOTAL 50 RUTAS SERVICIO RURAL + URBANA							3113	140	$ 23.183.866	$ 3.245.741.240

ZONA RURAL										
ITEM	ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	ESTADO DE LA VIA		TIPO DE VEHÍCULO	CUPOS	DIAS A EJECUTAR	VALOR PROMEDIO POR RUTA REFERENCIA	VALOR TOTAL POR 140 DIAS RUTA REFERENCIA
				PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)					
1	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	16,2	5,4	2,7	BUS	54	140	$ 285.686	$ 39.996.040
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	12,6	6,3		AUTOBUS	70	140	$ 479.469	$ 67.125.660
3	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	7,2	2,1	1,5	BUS	30	140	$ 234.570	$ 32.839.800
4	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	14,4	3,8	3,4	BUS	32	140	$ 519.718	$ 72.760.520
5	SAN JOSE	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	6	3		MICROBUS	15	140	$ 127.840	$ 17.897.600
6	ARABIA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	8,6	4,3		BUS	35	140	$ 291.985	$ 40.877.900
7	CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	4	2		MICROBUS	16	140	$ 89.784	$ 12.569.760
8	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	22		11	MICROBUS	5	140	$ 139.747	$ 19.564.580
9	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	9	4,5		BUS	30	140	$ 242.535	$ 33.954.900
10	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	9,2	4,6		MICROBUS	12	140	$ 100.109	$ 14.015.260
11	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	4,4		2,2	MICROBUS	12	140	$ 162.636	$ 22.769.040
12	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	18	7	1	MICROBUS	15	140	$ 187.164	$ 26.202.960
ZONA URBANA							306	140	$ 2.861.243	$ 400.574.020
TOTAL 50 RUTAS Y 12 RUTAS							3419			$ 3.646.315.260

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:
El Municipio realizará el pago del contrato mediante ACTA PARCIALES, previo la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y la acreditación de acuerdo con el servicio prestado. Se verificará por ruta escolar cubierta de acuerdo al componente de servicio descrito y los días calendario escolar efectivamente prestados conforme a certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas, la cual deberá incluir tablas que discriminen los días en que se prestó el servicio.

El pago se realizará dentro (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Solo se pagará por ruta escolar cubierta de acuerdo al componente de servicio descrito en este contrato, es decir por los días calendario efectivamente prestados conforme a certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio.

PARÁGRAFO 2. Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

- Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
- Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
- Certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas, la cual deberá incluir tablas que discriminen los días en que se prestó el servicio.
- Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Las planillas de ruta firmada por el representante legal del contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el formato que para el efecto establezca la entidad.
- El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato

CLÁUSULA SEXTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de contrato es de **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. Tiempo contado desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Nota 1: El plazo de ejecución (Fecha de finalización) podrá ser modificado en la ejecución teniendo en cuenta los recursos y presupuesto debido a que se integran diferentes fuentes de recursos los que puede variar el principio de anualidad presupuestal.

Nota 2: El Contratista, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión se hará través de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.
Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales

CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO el presente contrato con la disponibilidad presupuestal CDP No 2025001287 de 26/12/2025 RUBRO 1: R2.02.02.006.004.03.22.2201.2201029.001 00AD 001 RUBRO 2: R2.02.02.02.006.004.03.22.2201.2201029 y

2025000228 de 28/02/2025 RUBRO 1: R2.02.02.02.006.004.03.22.2201.2201029 00AD 001 RUBRO 2: R2.02.02.006.004.03.22.2201.2201029 00IL 001.

CLÁUSULA NOVENA: - GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías:
A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, la cual debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th></th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha suscripción de la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza. Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada.

Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación:

-Copia legible de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT).
- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos.

- PLACA DEL VEHÍCULO
- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
- NUMERO DE GARANTÍA
- COMPAÑÍA ASEGURADORA
- TOMADOR
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
- VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

- Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.
- La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.
- El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.
- Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.
- Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 1. En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima.

De acuerdo a lo exigido por el 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, **la suficiencia de esta garantía**

es de cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMMLV).

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada.

Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación:

- Copia de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT).
- Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos.

- PLACA DEL VEHÍCULO
- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
- NUMERO DE GARANTÍA
- COMPAÑÍA ASEGURADORA
- TOMADOR
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
- VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral, facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 2 En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna

natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SANCIONES: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción. **MULTAS:** El **MUNICIPIO,** podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.03% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CADUCIDAD** EL Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO 1.**El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la sanciones y/o multas impuestas que se encuentren en firme.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA .- SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que origino este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: Dentro del término previsto en este contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías correspondientes, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Son de legalización el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía correspondiente por el Municipio y acreditar que se encuentra al día en pagos de seguridad social y/o parafiscal. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de cinco (5) días hábiles que se contarán a partir del perfeccionamiento del contrato. PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro del plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá dar inicio a la ejecución del presente contrato. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA VIGESIMA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:1. Estudios y documentos previos, 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos; 3. Propuesta presentada por el Contratista; 4. Las garantías debidamente aprobadas; 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. –DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Melgar Tolima.

Para cualquier efecto, dado en el Municipio de Melgar – Tolima la firma es electrónica y la fecha depende de la aprobación en plataforma secop ii.

Proyectó: Nancy Alejandra Gongora Perez / Apoyo Jurídico
Revisó: R/L de Consultores Jurídicos Y Asesoría Legal S.A.S / Asesor Jurídico
Revisó: Humberto Vásquez Perdomo / Asesor Jurídico
Vo.Bo: Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación